



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**6176** BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA, ESPECIALISTA EN RECAUDACIÓN

#### ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, y en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 (BOP núm. 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), se aprueba y convoca Concurso-Oposición, por el turno libre, para la selección de una plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria –especialista en recaudación-, con arreglo a las siguientes:

**"" BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA, - ESPECIALISTA EN RECAUDACIÓN- MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE (OEP 2021)**

#### **PRIMERA. - PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria –especialista en recaudación-, por el turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial adscritos a Suma Gestión Tributaria, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021.*

*Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, dotada con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "A2", del artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.*



## **SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

*I.- Para poder participar en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

*a) Tener la nacionalidad española. Además, podrán acceder:*

*-Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.*

*-Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de edad que sean dependientes económicamente.*

*-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

*Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.*

*b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.*

*c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

*d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*



*e) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en el ámbito de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, o la titulación que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.*

*A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.*

*En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.*

*III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.*



### **TERCERA. – TASA Y SOLICITUD.**

*I.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, lo solicitarán preferentemente por medios electrónicos. Para una correcta tramitación deberá realizar los siguientes pasos:*

#### **1º Tasa derechos de examen.**

*Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por Realización de Pruebas Selectivas (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 148, de 6 de agosto de 2019), será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía asciende, en la presente convocatoria, a 30,00 euros, para aquellos que no se encuentren exentos. Dicha cuantía podrá ser objeto de bonificación o exención, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal referida. El modelo de solicitud y liquidación de la tasa recoge específicamente los motivos de exención o bonificación y la forma de acreditarlos.*

*La descarga de la autoliquidación se realizará a través de la sede electrónica de Diputación [https://diputacionalicante.sedelectronica.es.apartado "Enlaces de interés / Empleo / Convocatorias Diputación en plazo de presentación"](https://diputacionalicante.sedelectronica.es.apartado%20%22Enlaces%20de%20interés%20/%20Empleo%20/%20Convocatorias%20Diputación%20en%20plazo%20de%20presentación%22), donde seleccionamos el trámite correspondiente.*

#### **2º Abono de la Tasa**

*Se podrá realizar el abono de la tasa con tarjeta de crédito en la Sede Electrónica, apartado "Enlaces de Interés / Pagos" o presentando copia de la instancia de solicitud (documento PDF generado), en las entidades financieras que prestan los servicios bancarios-financieros en esta Diputación, y que aparecen relacionadas en el propio impreso. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.*

*En aquellos supuestos en que el ingreso del importe se realice por vía electrónica, se acompañará a la solicitud el justificante correspondiente.*



*De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Fiscal, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.*

### **3º Presentación solicitud**

*Sin abandonar la Sede electrónica accedemos a través del apartado Catálogo de trámites / PERSONAL Convocatoria Concurso – Oposición 1 plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria, especialista en recaudación (Turno libre) o pinchando en el siguiente enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalogo/t/bab59251-b856-488b-a000-e067154e312d>*

*Para una correcta tramitación por vía telemática puede acceder a la “Guía de Presentación de solicitudes de convocatorias de empleo por Sede Electrónica” que se encuentra en el apartado de Enlaces de interés/Ayuda a la Tramitación, a estos efectos, es necesario poseer un certificado digital de firma electrónica o DNle.*

*Para la presentación de la solicitud, cuando no se realice de forma telemática, las personas aspirantes podrán personarse en las instalaciones de la Diputación de Alicante en la calle Tucumán 8, de lunes a viernes, solicitando cita en el teléfono 965988911 o a través de la Sede electrónica en el apartado “cita previa”.*

*Así mismo pueden realizar la presentación a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas aportando una fotocopia del D.N.I y justificante de abono de la tasa, así como el resto de documentación acreditativa que proceda.*

*En caso de presentarlo en las oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.*

*Su presentación en Registro General mediante acceso a la Sede Electrónica con Certificado Digital o alternativamente la firma de esta instancia, supone la*



*manifestación expresa de que se reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda.*

*II.- Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del Órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.*

*III.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).*

*IV.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del Anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E. (Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana). En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la Resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.*

*V.- Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el B.O.E. el extracto referido en los apartados anteriores.*

#### **CUARTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el apartado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>*

*Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.*



*Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.*

#### **QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.**

*I.- La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto.*

*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.*

*La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y pertenecer al mismo grupo/subgrupo o a grupos/subgrupos superiores, y la mayoría de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.*

*La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P. de Alicante, así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la misma <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>*



*II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.*

*III.- La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.*

*IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Edificio Tucumán de la Excma. Diputación Provincial, Calle Tucumán, nº 8, de Alicante.*

*V.- Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.*

*Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.*

*VI.- La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración o, en su caso el Departamento de Personal, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales de la Comisión.*





*VII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrá interponer el siguiente recurso:*

*Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Excma. Diputación Provincial. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.*

*VIII.- La Comisión Técnica de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.*

#### **SIXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

*El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.*

*I.- Fase de Oposición: Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:*

##### *Primer ejercicio: Prueba Teórica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.*

*Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración –que no será superior a 120 minutos-, a un cuestionario de 100 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo a esta convocatoria (temas 1 al 60,*



*ambos inclusive), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.*

*Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.*

*Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.*

*En el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con el fin de que la valoración total del ejercicio abarque el tramo de 0 a 10 puntos que se establece en las mismas.*

**Segundo ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio.**

*Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, que propondrá la Comisión Técnica de Valoración, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de la plaza. Dicho ejercicio se realizará por escrito, relacionado con los temas 13 a 60, ambos inclusive, del Temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.*

*Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.*

*Los criterios a tener en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración para la evaluación de este ejercicio, serán la capacidad para exponer por escrito los conocimientos teóricos, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos en la resolución de los problemas planteados, la formación específica, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.*



*La Comisión Técnica de Valoración podrá determinar que se proceda a la lectura pública del segundo ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias.*

*La Comisión no podrá valorar a aquellos opositores que hubieren dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos teórico prácticos, pudiendo invitar a la persona opositora a retirarse de la lectura pública si aprecia una manifiesta deficiencia en su desarrollo, dejando constancia de todo ello en el acta que se levante de cada sesión.*

**II.- Fase de Concurso:** *Los méritos, que la Comisión Técnica valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada, por los aspirantes al Concurso-Oposición, en el tiempo otorgado al efecto*

*Los mismos deberán ser presentados en el registro electrónico de esta corporación o de manera alternativa, en cualquiera de los referidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Presentada la documentación a través de la Sede Electrónica, el aspirante deberá presentar los originales cuando así sea solicitado por la Comisión Técnica de Valoración.*

*En caso de falsedad o manipulación de documentos, se podría declarar a la persona aspirante decaída en su derecho a participar en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera dado lugar.*

*No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta, no pudiendo ser objeto de subsanación posterior.*

*Con carácter general, la acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el órgano de selección la facultad*



*de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.*

*Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:*

*a) Por experiencia profesional adquirida a través de los servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo directamente vinculados a la recaudación de tributos locales, indistintamente de su régimen jurídico, **hasta un máximo de 8 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:*

*a.1) Puesto singularizado: 0,1 puntos por mes de servicio.*

*a.2) Puesto base: 0,05 puntos por mes de servicio.*

*El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes salvo en caso de empate a final a la finalización del proceso selectivo.*

*En los supuestos de jornadas de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme el porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.*

*Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.*

*Para valorar la experiencia profesional, se presentará certificado expedido al efecto por la Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el grupo o subgrupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario...) y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa o parcial, indicando en este caso el porcentaje) con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven desempeño efectivo de prestación de servicios.*



*Igualmente deberá aportarse por todas las personas candidatas informe de vida laboral.*

*En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

*b) Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria y pertenecientes al ámbito de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, hasta un **máximo de 1 punto**.*

*b.1) Licenciatura o Grado con master: 1,00 punto.*

*b.2) Diplomatura o Grado: 0,50 puntos.*

*c) Por la participación acreditada, como asistente o profesor, en cursos de formación o perfeccionamiento hasta **un máximo de 3 puntos**, Se valorarán los Cursos de Formación o Perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de las plazas objeto de la presente Convocatoria, y que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial o Suma Gestión Tributaria, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales.*

*Única y exclusivamente serán objeto de valoración, por la Comisión Técnica de Valoración, los cursos que se encuentren relacionados, de forma directa, con las materias contenidas en el Temario (temas 13 a 60, ambos inclusive) de las presentes bases.*

*En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.*

*No se valorará, tanto los cursos que no acrediten el aprovechamiento o las horas de duración, como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se*



*pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.*

*La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:*

- de 15 o más horas..... 0'10 puntos.*
- de 24 o más horas..... 0'20 puntos.*
- de 50 o más horas..... 0'30 puntos.*
- de 100 o más horas..... 0'50 puntos.*

*Aquellas actividades de naturaleza diferente a la Cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios o análogos, no podrán ser objeto de valoración en este apartado.*

*d) Conocimiento del Valenciano. El conocimiento del Valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con **un máximo de 0,5 puntos**, con arreglo a la siguiente escala, o titulación equivalente conforme al vigente sistema regulador de certificados oficiales, expedido al efecto por entidad homologada:*

- Certificado del nivel A1.....0'10 puntos.*
- Certificado del nivel A2.....0'15 puntos.*
- Certificado del nivel B1.....0'20 puntos.*
- Certificado del nivel B2.....0'30 puntos.*
- Certificado del nivel C1.....0'40 puntos.*
- Certificado del nivel C2.....0,50 puntos.*



*En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.*

e) **Conocimiento de idiomas comunitarios hasta un máximo de 0,5 puntos.** Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por Universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, que establezca la autoridad educativa correspondiente.

*Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con la siguiente escala:*

- Certificado del nivel A1.....0'10 puntos.
- Certificado del nivel A2.....0'15 puntos.
- Certificado del nivel B1.....0'20 puntos.
- Certificado del nivel B2.....0'30 puntos.
- Certificado del nivel C1.....0'40 puntos.
- Certificado del nivel C2.....0,50 puntos.

*Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.*

*La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.*

#### **SÉPTIMA. - DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

*I.- En la resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en*



el *Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica*  
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>.

*Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 45 días naturales.*

*No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera la Comisión Técnica de Valoración y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.*

*Los aspirantes podrán realizar las pruebas en valenciano o en castellano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.*

*II.- Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.*

*Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de éste. Estas fases no podrán demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por la Comisión Técnica de Valoración. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.*

*III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.*





*La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.*

*Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.*

*En cualquier momento la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.*

*Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros de la Comisión Técnica o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva la Comisión Técnica de Valoración sobre el incidente.*

*Se concederá un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones para que los aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación con las mismas.*

*Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.*

*Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público las relaciones de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en el Área de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial o de Suma Gestión Tributaria, bastará con que se acredite esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso se presente,*



*en el plazo señalado para aportar los méritos; de conformidad y con los efectos indicados en la Base Sexta, apartado II (fase concurso).*

*Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.*

*Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará las relaciones definitivas de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.*

#### **OCTAVA. - CALIFICACIONES.**

*I.- Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.*

*II. Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.*

*III.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.*

*IV.- En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes en la calificación definitiva, se dirimirá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido la mejor calificación en el primer ejercicio. En último término, y si aplicados los dos criterios anteriores continuase el empate, se resolverá a favor de quien tuviese diversidad funcional. Si el empate persistiese, se resolverá a favor de la persona aspirante perteneciente al sexo infrarrepresentado.*



**NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

*I.- Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el apartado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> la “relación de personas aspirantes aprobadas”, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Concurso-Oposición.*

*Cualquier Propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.*

*II.- Quien ostente la Presidencia de la Comisión Técnica de Valoración propondrá la correspondiente “relación de los aspirantes aprobados” al órgano competente para que eleve a la consideración del órgano a que corresponda, el nombramiento del funcionario de carrera.*

*No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.*

**DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

*I.- En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la “relación de la persona aspirante aprobada” con mayor puntuación a que se refiere la Base anterior, la persona aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, debiendo entregar:*

*1) Autorización para comprobar la autenticidad del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la base Segunda I, a), que se presentarán con el original para su compulsión.*



2) *Autorización para comprobar la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.*

3) *Autorizar para obtener el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuyo trámite facilitará el Departamento de Personal de la Excma. Diputación provincial de Alicante.*

4) *Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.*

5) *Reconocimiento médico del Servicio de Prevención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expedido previamente.*

*El aspirante que tenga la condición de discapacitado deberá presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.*

II. - *Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.*

III. - *Quien tuviere la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por Organismos Públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvo su anterior nombramiento, por lo que tendrá que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.*



### **UNDÉCIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

*Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su plaza en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.*

### **DUODÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.**

*El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.*

### **DECIMOTERCERA. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.*

*El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.*

*La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.*



#### **DECIMOCUARTA. -REFERENCIAS GENÉRICAS.**

*Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.*

#### **DÉCIMOQUINTA. - NORMATIVA.**

*En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:*

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
  
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
  
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.*
  
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;*
  
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.*
  
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.*



- *El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*

- *Y demás disposiciones aplicables y concordantes*

#### **DECIMOSEXTA. - IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

*Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Ilma. Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.*



ANEXO

Temario General

1. *La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión. La Corona.*
2. *Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*
3. *El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas.*
4. *Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.*
5. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios fundamentales. Competencias. La Generalitat: Las Cortes: funciones y constitución.*
6. *El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. El President de la Generalitat. El Consell. El Sindic de Greugues y la Sindicatura de Comptes.*
7. *Procedimiento administrativo. Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos.*
8. *La iniciación, instrucción y ordenación del procedimiento administrativo común. Tramitación simplificada. Nulidad y anulabilidad de actos administrativos.*
9. *La finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Especialidades en la resolución de procedimientos sancionadores y en materia de responsabilidad patrimonial.*
10. *La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de la provincia. La regulación constitucional de la provincia.*





11. *El Pleno provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias y delegación. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.*

12. *Los derechos y deberes de los funcionarios públicos. Principios éticos y de conducta. El régimen disciplinario. Incompatibilidades. El principio de igualdad en el empleo público.*

Temario Específico

13. *Tributos de las Haciendas Locales. Normas generales. Principios de la tributación local. La delegación. La colaboración. Régimen de los beneficios fiscales.*

14. *El recurso de reposición en los tributos locales. Objeto y naturaleza. Competencia para resolver. Plazo de interposición. Legitimación, Tramitación y resolución.*

15. *La suspensión del procedimiento con motivo del recurso de reposición en el Real Decreto 520/2005. Solicitud. Garantías. Tramitación. Resolución. Efectos.*

16. *La imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales, contenido, elaboración, publicación y publicidad, recursos contra las mismas.*

17. *Las tasas en las entidades locales. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción y de exención. Sujetos pasivos.*

18. *Las tasas en las entidades locales. La cuota tributaria. Acuerdos de establecimiento de la tasa. Devengo. Gestión.*

19. *Las contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible.*

20. *Las contribuciones especiales. Cuota tributaria. Devengo. Los acuerdos de imposición y ordenación. Gestión y recaudación. Colaboración ciudadana.*

21. *El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones.*

22. *El Impuesto sobre bienes inmuebles. Sujeto pasivo. Afección. Responsabilidad solidaria. Determinación de la base imponible y liquidable.*



23. *El Impuesto sobre bienes inmuebles. Cuota íntegra y líquida. El tipo de gravamen. Devengo y periodo impositivo.*
24. *El Impuesto sobre bienes inmuebles. Beneficios fiscales. Bonificaciones obligatorias y potestativas.*
25. *El Impuesto sobre bienes inmuebles. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro. La gestión tributaria del impuesto.*
26. *El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Actividad gravada y la prueba de su ejercicio. No sujeción. Exenciones.*
27. *El Impuesto sobre actividades económicas. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Tarifas del impuesto. Normas de exacción y distribución de la cuota. Los coeficientes de ponderación y de situación.*
28. *El Impuesto sobre actividades económicas. Beneficios fiscales, bonificaciones obligatorias y potestativas.*
29. *El Impuesto sobre actividades económicas. Periodo impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. La matrícula.*
30. *El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Periodo impositivo. Devengo.*
31. *El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Cuota. Gestión tributaria del impuesto. Justificación del pago.*
32. *El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Elementos esenciales. Gestión tributaria del impuesto.*
33. *El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Devengo.*
34. *El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Base imponible. Tipo. Cuota. Gestión tributaria del impuesto.*
35. *La devolución de ingresos indebidos. Disposiciones generales. Procedimiento para su reconocimiento. Ejecución de la devolución.*



36. *La obligación tributaria principal y las obligaciones tributarias accesorias. Recargos e intereses, régimen de aplicación.*

37. *Clases de obligados tributarios. Sujeto pasivo. Contribuyente y sustituto. Sucesores de deudas tributarias.*

38. *Procedimiento de recaudación frente a los sucesores de personas físicas, jurídicas y entes sin personalidad jurídica.*

39. *Responsables tributarios. Los responsables solidarios. Los responsables subsidiarios. Presupuestos de hecho. Deudas tributarias a las que afecta.*

40. *Procedimiento frente a responsables tributarios. La declaración de responsabilidad. La certificación por adquisición de explotaciones o actividades económicas. Requisitos. Efectos en relación al Impuesto sobre actividades económicas.*

41. *Notificaciones en materia tributaria. Lugar de práctica de las notificaciones. Personas legitimadas. La notificación por comparecencia. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa. Publicación.*

42. *La deuda tributaria. Extinción de la deuda tributaria. Pago. Prescripción. Compensación. Otras formas de extinción.*

43. *Garantías de la deuda tributaria. La ejecución de las garantías. Procedimiento.*

44. *La recaudación en periodo voluntario de los tributos locales. Modalidades de cobro. El anuncio de cobranza. Contenido.*

45. *Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de tributos locales. Tramitación. Resolución. Actuaciones en caso de falta de pago.*

46. *Garantías en los aplazamientos y fraccionamientos de tributos locales. Dispensa de garantías. Adopción de medidas cautelares en los aplazamientos y fraccionamientos.*

47. *Procedimiento de apremio. Normas generales. La providencia de apremio: contenido y notificación.*



48. *Práctica de embargos en el procedimiento de apremio. Diligencia de embargo. Embargo de dinero en cuentas. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.*

49. *Embargo de bienes inmuebles y derechos sobre estos. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Embargo de bienes muebles y semovientes.*

50. *La enajenación de bienes embargados en el procedimiento de apremio. Valoración. Fijación del tipo de subasta. Formación de lotes y orden de enajenación.*

51. *El acuerdo de enajenación y anuncio de la subasta: contenido y requisitos. Los licitadores. El depósito obligatorio.*

52. *La Mesa de subasta. Desarrollo de la subasta. Adjudicación de la subasta y pago del remate.*

53. *Actuaciones posteriores al pago del remate en la enajenación de bienes. Inscripción y cancelación de cargas. Escritura pública de venta y cancelación de cargas.*

54. *Las subastas desiertas. La adjudicación de bienes a la hacienda pública. Levantamiento del embargo.*

55. *Las costas del procedimiento de apremio. Exacción. Honorarios y gastos de depósito y administración. Liquidación de las costas.*

56. *Los créditos incobrables. Las bajas por referencia a fallidos. La rehabilitación de créditos incobrables.*

57. *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante. Disposiciones generales. Procedimiento.*

58. *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante. Gestión de tributos periódicos. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre actividades económicas.*

59. *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante. Gestión de tributos de vencimiento no periódico. Notificaciones administrativas. Concesión de beneficios fiscales.*



60. *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante. Suspensión del procedimiento. Recaudación. Gestión recaudatoria.*""

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Alicante, a 11 de julio de 2023

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE EMERGENCIAS,  
RECURSOS HUMANOS Y RETO  
DEMOGRÁFICO

LA SECRETARIA GENERAL